



**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°1834 - 2021/GRP-CR**

Piura, **14 DE JUNIO DEL 2021.**

**VISTO:**

Decreto de Urgencia N° 102-2020 (02.09.2021), Acuerdo de Consejo regional N° 1805-2021/GRP-CR (17.03.2021), Memorando Múltiple N° 007-2021/GRP-200010 (22.03.2021), Memorando Múltiple N° 08-2021/GRP-200010 (23.03.2021), Memorando Múltiple N° 001-2021/GRP-200000 (29.03.2021), Memorando Múltiple N° 002-2021/GRP-200000.CF-CPPTYAT (30.03.2021), Oficio N° 379-2021-GRP-DSRSMH-430020131 (07.04.2021), Memorandum N° 001-2021/GRP-200000-CF-CPPTYAT (08.04.2021), Oficio N° 436-2021-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-430020147 (07.04.2021), Oficio N° 411-2021/HAPCSII-2 4300201763 (09.04.2021), Memorando Múltiple N°003 - 2021/GRP-200000-CF-CPPTYAT (15.04.2021), Oficio N° 256-2021-GRP-DSRSP-HNSLMP-43002014261 (15.04.2021), Oficio N° 433-2021/HAPCSII-2 430020171 (20.04.2021), Memorado N° 004-2021/GRP-200000-CF-CPPTYAT (28.04.2021) y Dictamen N° 01-2021/GRP-CE (27.05.2021);

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, ha dispuesto en el Artículo 15°: *"Atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*;

Que, del mismo modo la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 11 lo siguiente: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Consejeros de las provincias de cada región (...)"*. Así, el Consejo Regional, es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización y competencias y funciones son reguladas por la ley de la materia y precisadas por el Reglamento Interno, aprobado con Ordenanza Regional N°2012-2011/FGRP-CR";

Que, con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en la segunda Disposición Complementaria Final del DECRETO DE URGENCIA N° 102-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, menciona lo siguiente: *"Autorícese a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda;*

Que, el Artículo 121° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°212-2011/GRP-CR, precisa sobre las **Comisiones Especiales**, lo siguiente: *"Se conformarán Comisiones Especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o por su gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la Comisión."*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1805-2021/GRP-CR, de fecha 17 de marzo del 2021, se acordó la conformación de una Comisión Especial, integrada por tres Consejeros Regionales: *"i. Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abg. José Antonio Lázaro García; ii. Consejero Regional por la Provincia de Sechura, Prof. Virgilio Laureano Ayala Jacinto iii. Consejero Regional por Provincia de Talara, Sr. Yasser Kenneth Arambulo Abad. Comisión que se encargara de recopilar, analizar e investigar respecto de las Contrataciones Directas Aprobadas por las entidades adscritas al Gobierno Regional de Piura, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 "Decreto De Urgencia Que Dicta Medidas Extraordinarias Y Urgentes Para Ampliar Y Reforzar La Respuesta Sanitaria En El Marco De La Emergencia Nacional Por El Covid-19", el mismo que menciona en la Segunda Disposición Complementaria Final, lo siguiente. "Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del*





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda”;*

Que, con Memorando Múltiple N° 002-2021/GRP-200000, de fecha 30 de Marzo del 2021, dirigido a las Unidades Ejecutoras, Director Regional de Salud – Piura, MED. JOSE NIZAMA ELIAS; Directora del Hospital de Chulucanas MED. GLORIA CERREZO ALAPA; Director del Hospital Las Mercedes Paita MED. ALDO BORRERO ZETA; Director Ejecutivo de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la DIRESA- Piura MED. EDDY LEIVA VILLALONGA; Director del Hospital de Apoyo II-2 – Sullana MED. JULIO CESAR ELIAS GOMEZ; Director Sub Regional de Salud Morropón –Huancabamba, DR. OSCAR ARBALDO BERRU VARGAS; Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna MED. LEONARDO SABA FLORES; Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura MED. EDWUIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE; se les requiere UN INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS sobre las contrataciones directas aprobadas durante el año 2020, en el marco del Decreto de Urgencia 102- 2020;

Que, con oficio N° 379-2021/GRP-DSRSMH-430020131, de fecha 07 de Abril de 2021, la Dirección Sub Regional de Salud Morropón – Huancabamba, alcanza información contenida en el informe N°022- 2020-DSRSMH-430020136, e Informe N° 0298-2021-DSRSMH—430020136, mediante los cuales indican que durante el año 2020, se aprobaron contrataciones directas por parte del Consejo Regional de Piura, con Acuerdo De Consejo Regional N° 1673-2020/GRP-CR, de fecha 20 de mayo del 2020;

Que, con mediante Oficio N° 436-2020-GOB.REG-PIURA-DSRSLCC-430020147-430020141, de fecha 07 de Abril del 2021, la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, remite informe técnico en virtud al memorando múltiple N° 002-2021/GRP-200000-CF-CPPTyAT, oficio que contiene el informe técnico N° 42-2021-GOB-REG-PIURA-DSRLCC-430020143-OFIG-LOGISTICA, que a su vez contiene la siguiente información, referida a las contrataciones aprobadas desde el 02 de Setiembre del 2020 hasta el 31 de diciembre de diciembre del 2020;

Que, mediante oficio N° 411-2021/HAPCSII-2 4300201763, remitido por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, con fecha 09 de Abril del 2021, cumple con adjuntar las contrataciones directas aprobadas durante el año 2020, así como los Informes Técnico Legales y los actos administrativos que aprobaron dichas contrataciones;

Mediante oficio N° 256-2021/GRP-DSRSP-HNSLMP- 43002014261, remitido por el Director del Hospital Las Mercedes Paita, con fecha 15 de Abril del 2021, contiene el informe N° 297-2021-HNSLMP43002014266-LOG. cumple con adjuntar las contrataciones directas aprobadas durante el año 2020, así como los Informes Técnico Legales y los actos administrativos que aprobaron dichas contrataciones;

Que, mediante Dictamen N°01- 2020/GRP-200000-CE, de fecha 27 de mayo del 2021, la Comisión Especial, concluye lo siguiente: *"i. La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102- 2020 modificó transitoriamente el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley, estableciendo que, de manera excepcional hasta el 31 de diciembre de 2020, estableciendo que los Alcaldes y Gobernadores Regionales están autorizados a aprobar aquellas contrataciones directas por situación de emergencia realizadas por los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de la situación de emergencia por el brote del COVID-19. En consecuencia, durante la vigencia del Decreto de Urgencia N° 102-2020, el Consejo Regional y el Concejo Municipal no tenían competencia para aprobar las referidas contrataciones directas por emergencia. ii. Las contrataciones directas aprobadas por la Dirección Sub Regional de Salud Luciano Castillo Colonna, que han sido suscritas por el Director General Med. Leonardo Saba Flores, quien habría tenido como sustento los informes técnicos suscritos por el Jefe de Logística de la Dirección Sub Regional de salud Luciano Castillo Colonna, Carlos V Perez Paiva y los informes legales suscritos por Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de salud Luciano Castillo Colonna, Abog. Jorge Luis Alvarado Elías, que opinaron favorablemente para a procedencia de la Contratación Directa. iii. Las contrataciones directas aprobadas por Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, que han sido suscritas por el Director Ejecutivo Med. Edwuin Valdemar Chinguel Pasache, quien habría tenido como sustento los informes técnicos suscritos por el Ing. Mario Renso Ato Morales, Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 y los informes legales suscritos por Abg. Evelyn Karina Rivera Sagastegui, Asesora Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II2, que opinaron favorablemente para a procedencia de la Contratación Directa. iv. Las contrataciones directas aprobadas por Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, que han sido suscritas por el Director Med. Aldo Borrero Zeta, quien habría tenido como sustento los informes técnicos suscritos por el Sr. Ivan Eduardo Benites Ayosa, Jefe del área de Logística del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita y los informes legales suscritos por Abg. Annie Meiling Ayon Saldarriaga, Asesora Legal del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, que opinaron favorablemente para a procedencia de la Contratación Directa v. Que, los informes técnico legales que sustentan las contrataciones vulneran la norma taxativa del decreto de urgencia 102-2020, de fecha 01 de setiembre del 2020. vi. Al 31 de diciembre no se ha dado cuenta de ninguna contratación directa efectuada desde el 02 de setiembre del 2020, no se ha dado cuenta al consejo regional de las contrataciones directas, dado que la norma indica que las contrataciones directas están sujetas a rendición de cuentas, sin embargo ninguna institución inmersa bajo esta norma Página 34 de 37 ha rendido cuentas sobre las contrataciones directas que se han realizado bajo la causal de acontecimiento catastrófico. vii. Se ha podido verificar que el Hospital Nuestra Señora*



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

*de Las Mercedes Paita, ha realizado cuatro Contrataciones Directas desde el mes de julio del 2020, hasta el mes de agosto del 2020, con anterioridad a la publicación del Decreto de Urgencia N° 102-2020, contrataciones que debieron ser aprobadas mediante Acuerdo de Consejo, sin embargo no han sido sujetas a fiscalización vulnerando la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. viii. Hasta la fecha se está inobservando las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, pues todas las contrataciones directas no están siendo sujetas a aprobación por el Pleno de Consejo. ix. Que a los funcionarios públicos, MED. JOSE NIZAMA ELIAS Director Regional de Salud Piura; MED. GLORIA CEREZO ALAPA Directora del Hospital de Chulucanas; MED. EDDY LEIVA VILLALONGA Director Ejecutivo de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la DIRESA- Piura; MED. JULIO CESAR ELIAS GOMEZ Director del Hospital de Apoyo II-2 – Sullana; y el DR. OSCAR ARBALDO BERRU VARGAS Director Sub Regional De Salud Morropon –Huancabamba, les recae responsabilidad administrativa por no brindar la información requerida dentro del plazo otorgado, por tanto han impedido que los integrantes de la Comisión Especial, ejerzan su función fiscalizadora, vulnerando lo prescrito en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final, que a la letra dice: "Los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señala el presente Reglamento, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna (...);*

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría de los presentes, en sesión Extraordinaria Virtual N°15-2021, celebrada el día 14 de junio del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°28961, Ley N°28968 y la Ley N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVALIDAR** el plazo otorgado en a la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1805-2021/GRP-CR, quedando establecido como fecha de inicio la fecha de aprobación del citado acuerdo, fecha 17 de marzo del 2021 y fecha de culminación con la fecha de presentación del Dictamen N° 01-2020/GRP-200000-CI, del 27 de mayo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Dictamen N° 001-2020/GRP-200000-CI, de fecha 27 de mayo del 2021, presentado por la Comisión Especial, que contiene la investigación respecto a la fiscalización en las Contrataciones Directas Aprobadas por las entidades adscritas al Gobierno Regional de Piura, en el Marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 "Decreto De Urgencia Que Dicta Medidas Extraordinarias Y Urgentes Para Ampliar Y Reforzar La Respuesta Sanitaria En El Marco De La Emergencia Nacional Por El Covid-19."

**ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos, por una presunta vulneración del Decreto de Urgencia 102-2020 al aprobar las contrataciones directas: **1. Med. LEONARDO SABA FLORES** – Director General de la Sub Dirección Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna". **2. Med. ALDO BARRERO ZETA** - Director Ejecutivo de la Dirección del Hospital de Virgen de las Mercedes de Paita. **3. Med. EDWUIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE** – Director Ejecutivo del Hospital de Página 35 de 37 la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido el funcionario público **Med. ALDO BARRERO ZETA** - Director Ejecutivo de la Dirección del Hospital nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por haber aprobado cuatro (04) contrataciones directas vulnerando presuntamente la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos: **1. CARLOS V PÉREZ PAIVA**, Jefe de Logística de la Dirección Sub Regional de salud Luciano Castillo Colonna. **2. Abog. JORGE LUIS ALVARADO ELÍAS**, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de salud Luciano Castillo Colonna, por haber opinado favorablemente para la aprobación de las contrataciones directas.

**ARTÍCULO SEXTO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos: **1. Ing. MARIO RENSO ATO MORALES**, Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2. **2. Abg. EVELYN KARINA RIVERA SAGASTEGUI**, Asesora Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por haber opinado favorablemente para la aprobación de las contrataciones directas.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, para que de acuerdo a lo señalado en el presente dictamen y de acuerdo a sus



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos: **1. Sr. IVAN EDUARDO BENITES AYOSA**, Jefe del área de Logística del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita. **2. Abg. ANNIE MEILING AYON SILDARRIAGA**, Asesora Legal del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes Paita, por haber opinado favorablemente para la aprobación de las contrataciones directas.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a lo señalado en el Dictamen y de acuerdo a sus funciones y atribuciones, evalúe el inicio de la responsabilidad administrativa en la que hubieren incurrido los funcionarios públicos, por haber omitido enviar la información solicitada dentro del plazo otorgado, por la Comisión Especial y presuntamente haber aprobado contrataciones vulnerando el Decreto de Urgencia N°102-2020: **1. MED. JOSE NIZAMA ELIAS** - Director Regional de Salud Piura. **2. MED. GLORIA CEREZO ALAPA** -Directora del E.S. II-1 Hospital Chulucanas "Manuel Javier Nomberto" **3. MED. JULIO CESAR ELIAS GOMEZ** - Director del Hospital de Apoyo II-2 – Sullana. **4. DR. OSCAR ARBALDO BERRU VARGAS** - Director Sub Regional De Salud Morropon – Huancabamba.

**ARTÍCULO NOVENO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia a que diera lugar las conductas expuestas en el presente dictamen, contra los que resulten responsables.

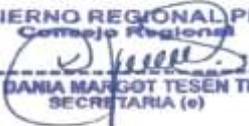
**ARTÍCULO DECIMO.- DERIVAR** el presente Dictamen a la Oficina de Control Institucional – OCI, para que en ejercicio de sus atribuciones disponga las acciones administrativas según corresponda.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Poner de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia de la Contraloría General de la Republica

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:** Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL  
  
-----  
Sr. Rolando Saavedra Flores  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional  
  
-----  
Abog. DANIA MARGOT TESÉN TIMANA  
SECRETARIA (e)